



**RESOLUCIÓN NÚMERO 95/2018/SIPOT DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
DERIVADA DE LAS OBLIGACIONES DE
TRANSPARENCIA**

ANTECEDENTES

I. El Comité de Transparencia de la SEMARNAT recibió los oficios de las **Delegaciones Federales de la SEMARNAT en los estados de Durango, Guerrero, Querétaro y la Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos (DGGFS)**, en cumplimiento a las **Obligaciones de Transparencia** previstas en la **fracción XXVII** del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), que refiere a:

“Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquellos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto, modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos”

- Oficio con número **SP 130/037** de la **Delegación Federal de la SEMARNAT** en el estado de **Durango**
- Oficio con número **DFG/OD/38/2018** de la **Delegación Federal de la SEMARNAT** en el estado de **Guerrero**.
- Oficio con número **F.22.02/288/18** de la **Delegación Federal de la SEMARNAT** en el estado de **Querétaro**.
- Oficio con número **SGPA/DGGFS/712/2500/18** de la **Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos**.

II. La **Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Durango**, mediante su oficio **SP 130/037** con fecha del **01 de octubre de 2018**, sometió a consideración del Comité de Transparencia los concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones del periodo **01 de julio al 30 de septiembre de 2018**, ya que contienen información susceptible de ser clasificada como confidencial por tratarse de datos personales, con fundamento en el primer párrafo del artículo 116 de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP, de acuerdo con el cuadro que se describe a continuación:

NOMBRE DEL TRÁMITE Y/O ACTO JURÍDICO	TOTAL (V.P.)	MOTIVO	FUNDAMENTO LEGAL
Manifestación de impacto ambiental en su modalidad particular.-mod a no incluye actividad altamente riesgosa.	1	Contienen DATOS PERSONALES concernientes a una persona identificada o identificable tales como: 1. Domicilio particular que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones.	Primer párrafo del Artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.
Autorización para el funcionamiento de centros de almacenamiento y transformación de materias primas forestales.	9	Contienen DATOS PERSONALES concernientes a una persona identificada o identificable tales como: 1) Número de INE 2) Código QR 3) Correo electrónico 4) Teléfono particular 5) Dirección	Primer párrafo del Artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.
TOTAL	10		

III. La **Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Guerrero**, mediante su oficio **DFG/OD/38/2018** con fecha del **02 de octubre de 2018**, sometió a consideración del Comité de Transparencia las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o



**RESOLUCIÓN NÚMERO 95/2018/SIPOT DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
DERIVADA DE LAS OBLIGACIONES DE
TRANSPARENCIA**

autorizaciones del periodo de **01 de julio al 30 de septiembre de 2018**, ya que contienen información susceptible de ser clasificada como confidencial por tratarse de datos personales, con fundamento en el primer párrafo del artículo 116 de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP, de acuerdo al cuadro que se describe a continuación:

NOMBRE DEL TRÁMITE Y/O ACTO JURÍDICO	TOTAL (V.P.)	MOTIVO	FUNDAMENTO LEGAL
Modificación de Datos del Registro de Unidades de Manejo para la Conservación para La Vida Silvestre (UMA).	3	<p>Contienen DATOS PERSONALES concernientes a una persona identificada o identificable tales como:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Domicilio particular que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones. 2. Teléfono y correo electrónico de particulares. 3. OCR de la Credencial de Elector. 	Primer párrafo del Artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.
Registro o Renovación de Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre (UMA).	4	<p>Contienen DATOS PERSONALES concernientes a una persona identificada o identificable tales como:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Domicilio particular que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones. 2. Teléfono y correo electrónico de particulares. 3. Nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones 4. OCR de la Credencial de Elector. 	Primer párrafo del Artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP
Recepción, evaluación y Resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en Su Modalidad Particular Mod. A: No incluye actividad altamente Riesgosa Informe Preventivo	16	<p>Contienen DATOS PERSONALES concernientes a una persona identificada o identificable tales como:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Domicilio particular como dato de contacto o para recibir notificaciones y que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad. 2. Teléfono y correo electrónico de particulares. 3. OCR de la Credencial de Elector 	Primer párrafo del Artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.
Modificación a los Registros y Autorizaciones en Materia de Residuos Peligrosos	2	<p>Contienen DATOS PERSONALES concernientes a una persona identificada o identificable tales como:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Domicilio particular como dato de contacto o para recibir notificaciones y que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad. 2. Teléfono y correo electrónico de particulares. 3. OCR de la Credencial de Elector 	Primer párrafo del Artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.
Solicitud de Permiso para el uso Transitorio o para ejercer el Comercio Ambulante	85	<p>Contienen DATOS PERSONALES concernientes a una persona identificada o identificable tales como:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Domicilio particular como dato de contacto o para recibir notificaciones y que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad. 	Primer párrafo del Artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP



RESOLUCIÓN NÚMERO 95/2018/SIPOT DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

NOMBRE DEL TRÁMITE Y/O ACTO JURÍDICO	TOTAL (V.P.)	MOTIVO	FUNDAMENTO LEGAL
		2. Teléfono y correo electrónico de particulares. 3. OCR de la Credencial de Elector	
Solicitud de Prórroga del Permiso para el uso Transitorio o para ejercer el Comercio Ambulante	18	Contienen DATOS PERSONALES concernientes a una persona identificada o identificable tales como: 1. Domicilio particular como dato de contacto o para recibir notificaciones y que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad. 2. Teléfono y correo electrónico de particulares. 3. OCR de la Credencial de Elector	Primer párrafo del Artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP
TOTAL	128		

IV. La Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Querétaro, mediante su oficio **F.22.02/288/18** con fecha del **01 de octubre de 2018**, sometió a consideración del Comité de Transparencia los concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones del periodo **01 de julio al 30 de septiembre de 2018**, ya que contienen información susceptible de ser clasificada como confidencial por tratarse de datos personales, con fundamento en el primer párrafo del artículo 116 de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP, de acuerdo al cuadro que se describe a continuación:

NOMBRE DEL TRÁMITE Y/O ACTO JURÍDICO	TOTAL (V.P.)	MOTIVO	FUNDAMENTO LEGAL
Cambio de uso de suelo en terrenos forestales	2	Contienen DATOS PERSONALES concernientes a una persona identificada o identificable tales como: 1.- Domicilio particular que es diferente al lugar donde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones. 2.- Teléfono y correo electrónico particulares. 3.- Código QR.	Primer párrafo del Artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.
Conservación de la vida silvestre fuera de su hábitat natural. Modalidad B: Registro o actualización en el padrón de predios o instalaciones que manejan vida silvestre o colección privada	5	Contienen DATOS PERSONALES concernientes a una persona identificada o identificable tales como: 1.- Domicilio particular que es diferente al lugar donde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones. 2.- Teléfono y correo electrónico particulares.	Primer párrafo del Artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.
Modificación de datos del registro de Unidades de Manejo para la Conservación para la Vida Silvestre (UMA).	3	Contienen DATOS PERSONALES concernientes a una persona identificada o identificable tales como: 1.- Domicilio particular que es diferente al lugar donde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones. 2.- Teléfono y correo electrónico particulares	Primer párrafo del Artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.



**RESOLUCIÓN NÚMERO 95/2018/SIPOT DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
DERIVADA DE LAS OBLIGACIONES DE
TRANSPARENCIA**

NOMBRE DEL TRÁMITE Y/O ACTO JURÍDICO	TOTAL (V.P.)	MOTIVO	FUNDAMENTO LEGAL
Recepción, evaluación y resolución de la manifestación de impacto ambiental en su modalidad particular. Modalidad A: No incluye actividad altamente riesgosa	6	Contienen DATOS PERSONALES concernientes a una persona identificada o identificable tales como: 1.- Domicilio particular que es diferente al lugar donde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones. 2.- Teléfono y correo electrónico particulares.	Primer párrafo del Artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.
Licencia ambiental única	9	Contienen DATOS PERSONALES concernientes a una persona identificada o identificable tales como: 1.- Domicilio particular que es diferente al lugar donde se realiza la actividad. 2.- Teléfono y correo electrónico particulares.	Primer párrafo del Artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.
Modificación a los registros y autorizaciones en materia de residuos peligrosos	4	Contienen DATOS PERSONALES concernientes a una persona identificada o identificable tales como: 1.- Domicilio particular que es diferente al lugar donde se realiza la actividad. 2.- Teléfono y correo electrónico particulares.	Primer párrafo del Artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.
Autorización para el manejo de residuos peligrosos. Modalidad I: Transporte	1	Contienen DATOS PERSONALES concernientes a una persona identificada o identificable tales como: 1.- Domicilio particular que es diferente al lugar donde se realiza la actividad. 2.- Teléfono y correo electrónico particulares.	Primer párrafo del Artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.
Autorización para el manejo de residuos peligrosos. Modalidad a. Acopio.	1	Contienen DATOS PERSONALES concernientes a una persona identificada o identificable tales como: 1.- Domicilio particular que es diferente al lugar donde se realiza la actividad. 2.- Teléfono y correo electrónico particulares.	Primer párrafo del Artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP
Prorroga a las autorizaciones para el manejo de residuos peligrosos	1	Contienen DATOS PERSONALES concernientes a una persona identificada o identificable tales como: 1.- Domicilio particular que es diferente al lugar donde se realiza la actividad. 2.- Teléfono y correo electrónico particulares	Primer párrafo del Artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.
Licencia de funcionamiento	1	Contienen DATOS PERSONALES concernientes a una persona identificada o identificable tales como: 1.- Domicilio particular que es diferente al lugar donde se realiza la actividad. 2.- Teléfono y correo electrónico particulares	Primer párrafo del Artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.



**RESOLUCIÓN NÚMERO 95/2018/SIPOT DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
DERIVADA DE LAS OBLIGACIONES DE
TRANSPARENCIA**

NOMBRE DEL TRÁMITE Y/O ACTO JURÍDICO	TOTAL (V.P.)	MOTIVO	FUNDAMENTO LEGAL
Remisiones forestales para legal procedencia. Modalidad A: Primera vez	5	Contienen DATOS PERSONALES concernientes a una persona identificada o identificable tales como: 1.- Código QR.	Primer párrafo del Artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.
Remisiones forestales para legal procedencia. Modalidad B: Trámites subsecuentes	5	Contienen DATOS PERSONALES concernientes a una persona identificada o identificable tales como: 1.- Código QR.	Primer párrafo del Artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.
Certificado fitosanitario de importación	8	Contienen DATOS PERSONALES concernientes a una persona identificada o identificable tales como: 1.- Código QR.	Primer párrafo del Artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.
Reembargos forestales para legal procedencia. Modalidad B: Trámites subsecuentes	3	Contienen DATOS PERSONALES concernientes a una persona identificada o identificable tales como: 1.- Código QR.	Primer párrafo del Artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.
TOTAL	54		

- V. La DGGFS, mediante su oficio **SGPA/DGGFS/712/2500/18** con fecha del **01 de octubre de 2018**, sometió a consideración del Comité de Transparencia los concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones del periodo **01 de julio al 30 de septiembre de 2018**, ya que contienen información susceptible de ser clasificada como confidencial por tratarse de datos personales, con fundamento en el primer párrafo del artículo 116 de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP, de acuerdo al cuadro que se describe a continuación:

NOMBRE DEL TRÁMITE Y/ ACTO JURÍDICO	TOTAL V.P.	MOTIVO	FUNDAMENTO LEGAL
Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales	12	Contienen DATOS PERSONALES concernientes a una persona identificada o identificable tales como: clave de elector, nombre, domicilio, teléfono y/o correo electrónico de terceros.	Primer párrafo del Artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.
Cambio de Uso de Suelo en Terrenos forestales modalidad A	0		
Inscripción al Registro Forestal como prestador de servicios técnicos forestales o auditor técnico forestal	0	Contienen DATOS PERSONALES concernientes a una persona identificada o identificable tales como: clave de elector, nombre, domicilio, teléfono y/o correo electrónico de terceros, distintos a los datos que por ley se tienen que inscribir en el Registro Forestal Nacional,	Primer párrafo del Artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.
Certificado Fitosanitario de Importación.	1230	Contienen DATOS PERSONALES concernientes a una persona identificada o identificable tales como: clave de elector, nombre, domicilio, teléfono y/o correo electrónico de terceros, distintos a los datos que por ley se tienen que inscribir en el Registro Forestal Nacional,	Primer párrafo del Artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.
Certificado fitosanitario de exportación o reexportación	0		
Autorización para el uso de la marca que atestigua la aplicación de tratamientos fitosanitarios en embalaje de madera de acuerdo a la NOM-144-SEMARNAT-2012	0		
Autorización de colecta de recursos biológicos forestales con fines	1		



NOMBRE DEL TRÁMITE Y/ ACTO JÚRIDICO	TOTAL V.P.	MOTIVO	FUNDAMENTO LEGAL
científicos			
TOTAL	1, 243		

CONSIDERANDO

- I. Que este Comité de Transparencia es competente para aprobar las versiones públicas elaboradas para efectos del cumplimiento de las obligaciones de transparencia establecidas en los títulos quinto de la LGTAIP y tercero de la LFTAIP, artículos 44, fracción II y IX, 137, segundo párrafo de la LGTAIP; 65, fracción II y IX, y 140, segundo párrafo, de la LFTAIP; sexagésimo segundo, inciso b) del Acuerdo por los que se modifican los artículos sexagésimo segundo, sexagésimo tercero y quinto transitorio de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.
- II. Que la fracción I del artículo 113 de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP establece que se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.
- III. Que el primer párrafo del artículo 117 de la LFTAIP y el primer párrafo del artículo 120 de la LGTAIP establecen que para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información.
- IV. Que en la fracción I del lineamiento trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril del 2016, se establece que se considera como información confidencial, los datos personales en términos de la norma aplicable.
- V. Que en los **oficios DFG/OD/38/2018, F.22.02/288/18, SP 130/037 Y SGPA/DGGFS/712/2500/18**, emitidos por las **Delegaciones Federales de la SEMARNAT en los estados de Durango, Guerrero, Querétaro y la DGGFS**, respectivamente, indicaron que la información señalada en sus oficios contiene datos personales, mismos que se detallan en el cuadro abajo inserto; al respecto este Comité considera son datos personales concernientes a una persona física, a través de los cuales puede ser identificada o identificable, por lo que se actualiza el supuesto previsto en los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP; aunado a que requieren el consentimiento de los particulares titulares de la información, para permitir el acceso a la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117, primer párrafo de la LFTAIP y 120, primer párrafo de la LGTAIP. Lo anterior sustentado en el Criterio y Resoluciones emitidas por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), como se expone a continuación:



**RESOLUCIÓN NÚMERO 95/2018/SIPOT DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
DERIVADA DE LAS OBLIGACIONES DE
TRANSPARENCIA**

Datos personales	Motivación
Correo electrónico	Que en su Resolución RRA 1024/16 , el INAI determinó que el correo electrónico se puede asimilar al teléfono o domicilio particular, cuyo número o ubicación, respectivamente, se considera como un dato personal, toda vez que es otro medio para comunicarse con la persona titular del mismo y la hace localizable. Así también se trata de información de una persona física identificada o identificable que, al darse a conocer, afectaría la intimidad de la persona. En virtud de lo anterior, el correo electrónico constituye un dato personal confidencial, en términos del artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, análisis que resulta aplicable al presente caso.
Domicilio (domicilio particular)	Que en su Resolución RRA 1024/16 , el INAI determinó que el domicilio es el lugar en donde reside habitualmente una persona física, por lo que, constituye un dato personal confidencial, ya que incide directamente en la privacidad de las personas físicas identificadas, y su difusión podría afectar la esfera privada de las mismas. En este sentido dicha información es susceptible de clasificarse en términos del artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, análisis que resulta aplicable al presente caso.
Nombre	Que en su Resolución RRA 1024/16 , el INAI determinó que el nombre de una persona física es un dato personal por excelencia, en tanto que hace a dicho individuo identificado o identificable, por lo que es susceptible de clasificarse en términos del artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que deberá ser protegido, análisis que resulta aplicable al presente caso.
OCR (N° de identificación oficial del representante legal.)	Que en su Resolución RRA 1024/16 , el INAI determinó que el número de credencial de elector denominado OCR (Reconocimiento Óptico de Caracteres) , contiene el número de la sección electoral en donde vota el ciudadano titular de dicho documento, por lo que constituye un dato personal en razón de que revela información concerniente a una persona física identificada o identificable en función de la información geoelectoral ahí contenida, susceptible de resguardarse en términos del artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, análisis que resulta aplicable al presente caso.
Teléfono (Número telefónico celular)	Que en su Resolución RRA 1024/16 , el INAI determinó que por lo que corresponde al número telefónico particular, éste es asignado a un teléfono particular o celular, y permite localizar a una persona física identificada o identificable, por lo que se considera como un dato personal y consecuentemente, de carácter confidencial, ya que sólo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular; por ello, se estima procedente considerarlo como confidencial, en términos del artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, análisis que resulta aplicable al presente caso.

VI. Que en los oficios **DFG/OD/38/2018, F.22.02/288/18, SP 130/037 Y SGPA/DGGFS/712/2500/18**, emitidos por las **Delegaciones Federales de la SEMARNAT en los estados de Durango, Guerrero, Querétaro y la DGGFS** respectivamente, manifestaron que la información citada en los oficios contienen información confidencial consistente en **correo electrónico, domicilio particular, nombre, OCR de la credencial de elector y teléfono**; lo anterior es así ya que éstos fueron objeto de análisis en el Criterio y Resoluciones emitidas emitidos por el INAI, mismos que se describieron en el Considerando que antecede, en los que concluyó que se trata de datos personales.

Por lo que respecta al **código QR y clave de elector de la credencial para votar**, este Comité de Transparencia analizó que se trata de información concerniente a una persona física a través de la cual puede ser identificada o identificable, por lo que actualiza el supuesto previsto en los artículos 116, primer párrafo de la LGTAIP, artículo 113, fracción I de la LFTAIP, aunado a que requieren el consentimiento de los particulares para permitir el acceso al mismo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 120, primer párrafo



**RESOLUCIÓN NÚMERO 95/2018/SIPOT DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
DERIVADA DE LAS OBLIGACIONES DE
TRANSPARENCIA**

de la LGTAIP, primer párrafo del artículo 117, de la LFTAIP, como se describe a continuación:

Datos personales	Motivación
Código QR	El código bidimensional o código de respuesta rápida (Código QR) al tratarse de un módulo o matriz para almacenar información que permite su lectura de forma inmediata mediante el uso de un dispositivo electrónico (lector de QR), y que el QR al que hace referencia la Delegación Federal de Semarnat en el Estado de Quintana Roo revela información concerniente a una <i>persona física</i> tales como número de teléfono, CURP, número de OCR de credencial para votar , a través de la cual puede ser identificada o identificable, este Comité de Información considera que dicho código actualiza el supuesto previsto en los artículos 116, primer párrafo de la LGTAIP, artículo 113, fracción I de la LFTAIP, aunado a que requieren el consentimiento de los particulares para permitir el acceso al mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 120, primer párrafo de la LGTAIP, primer párrafo del artículo 117, de la LFTAIP.
Clave de elector	Composición alfanumérica compuesta de 18 caracteres, mismos que hacen identificable a una persona física, que se conforma por las primeras letras de los apellidos, año, mes, día, sexo, clave del estado en donde nació su titular, así como una homoclave que distingue a su titular de cualquier otro homónimo, por lo tanto se trata de un dato personal que debe ser protegido con fundamento en los artículos 113, fr. I, y segundo transitorio LFTAIP, 3, fr. II, 18, fr. II, y 21 LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG.

VII. Asimismo, referente a **nombre y firma de terceros autorizados y número de folio de la credencial para votar** lo cual este Comité considera que **NO** tienen el carácter de información confidencial, lo anterior es así, sustentándolo con lo siguiente:

Datos personales	Sustento
Nombre y firma de terceros autorizados	La nombre y firma de terceros autorizados no puede ser susceptible de clasificarse ya que con dichos datos se acredita la personalidad y/o capacidad de una persona física facultada para realizar determinados actos en representación de una persona determinada, con una institución federal, y asimismo da certeza a los actos jurídicos celebrados con algún ente público, se relaciona con la toma de decisiones públicas y con ello se otorga validez al acto jurídico . De acuerdo a lo anterior, en cumplimiento a la normatividad aplicable, dichos datos son de acceso público, por lo que no resulta procedente la clasificación.
Número de folio de la credencial para votar (número de INE)	Que el INAI en la Resolución RDA 1534/11 determinó que el número de folio de la credencial no se genera a raíz de datos personales, por lo anterior concluyó que no podría considerarse que con la publicación de este número de folio se vulnera el derecho a la protección de datos personales, ya que tal secuencia numérica no contiene ni se conforma de datos personales.

Con base en lo expuesto en los Considerandos que anteceden, este Comité de Transparencia analizó la clasificación de la información, relativa a datos personales, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 113, fracción I, 117, primer párrafo de la LFTAIP; 116, primer párrafo y 120, primer párrafo de la LGTAIP; en correlación con la fracción I del Lineamiento Trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.

RESOLUTIVOS

PRIMERO. - Se **confirma** la clasificación de **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** señalada en los **Considerandos V y VI**, de conformidad con lo expuesto en la parte Considerativa de la presente Resolución, por tratarse de datos personales. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 113, fracción I, 117, primer párrafo de la LFTAIP; 116, primer párrafo y 120, primer párrafo de la LGTAIP; así como en la fracción I trigésimo octavo de los



RESOLUCIÓN NÚMERO 95/2018/SIPOT DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
DERIVADA DE LAS OBLIGACIONES DE
TRANSPARENCIA

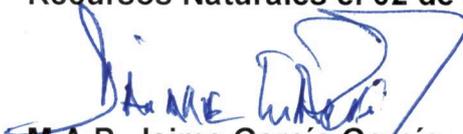
Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.

SEGUNDO. – Se **revoca** la clasificación de **información confidencial** relativa a **nombre y firma de terceros autorizados**, de conformidad con lo expuesto en el **Considerando VII** de la presente Resolución; lo anterior, por no actualizar los supuestos previstos en los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP, en relación con el artículo 117 de la LFTAIP y 120 de la LGTAIP.

TERCERO. – Se **aprueban** las versiones públicas de la información que se solicitó clasificación mediante los oficios **DFG/OD/38/2018, F.22.02/288/18, SP 130/037 Y SGPA/DGGFS/712/2500/18**, emitidos por las **Delegaciones Federales de la SEMARNAT en los estados de Durango, Guerrero, Querétaro y la DGGFS** respectivamente, señalando en los **Antecedentes II al V** en atención a las obligaciones de transparencia establecidas en la **fracción XXVII del artículo 70** de la LGTAIP; lo anterior, de conformidad con lo previsto en el quincuagésimo sexto y séptimo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas; así como el sexagésimo tercero de los Acuerdos por los que se modifican los artículos sexagésimo segundo, sexagésimo tercero y quinto transitorio de los mismos Lineamientos Generales.

CUARTO.- Se instruye a la Unidad de Transparencia para notificar la presente Resolución a las **Delegaciones Federales de la SEMARNAT en los estados Durango, Guerrero, Querétaro y la DGGFS**.

Así lo resolvió el Comité de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el 02 de octubre de 2018.


M.A.P. Jaime García García
Presidente del Comité de Transparencia de la
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales


Mtra. Luz María García Rangel
Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales


Lic. Jorge Legorreta Ordorica
Titular de la Unidad de Transparencia de la
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

